

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 157 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 30 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 134-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de junio de 2022, el Informe N° 550-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de junio de 2022, el Informe N° 492-2022-OCC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio de 2022, la Solicitud s/n, de fecha 06 de junio de 2022, presentado por el trabajador Félix Máximo Ramos Peña, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que, los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos libremente, conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal II) otros establecidos por norma expresa;

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022", dispone que, "6. Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). (...)";

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo de 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44. - Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 157 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46. - Licencia sin goce de remuneración:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...), **c) Para postular como candidato a cargos cívicos de elección popular, a aquellos trabajadores que postulen como candidatos a los cargos de Alcaldes y/o Regidores de las Municipalidades, hasta por treinta (30) días anteriores a los comicios, (...)**";

Que, mediante solicitud s/n, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., el 06 de junio de 2022, signado con número de expediente 2467-2022, el trabajador Félix Máximo Ramos Peña, solicita licencia sin goce a remuneración, en virtud a su participación como candidato a la Alcaldía del Distrito de Tate - Ica, en las próximas elecciones Regionales y Municipales, por el plazo que se computará desde el 02 de septiembre hasta el 03 de octubre de 2022;

Que, con Informe N° 492-2022-OCC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Catastro Comercial de la EPS EMAPICA S.A., manifiesta que, siendo un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú, y reglamentado en el punto 6 de la Resolución N° 0918-2021-JNE, es ley conceder dicha licencia sin goce de haber; siendo así, el Gerente Comercial eleva dicho Informe a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y atención;

Que, con Informe N° 550-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., considera acceder a lo solicitado, por el trabajador Félix Máximo Ramos Peña, sobre licencia sin goce de haber, por el periodo que va desde el 02 de septiembre al 03 de octubre de 2022; por lo que, solicita se deriven los actuados a Gerencia General a efectos de emitir acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 134-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicita al Gerente General, otorgar la licencia sin goce de haber al Trabajador Félix Máximo Ramos Peña, cuyo periodo debe ser concedido desde el 02 de septiembre de 2022 al 03 de octubre de 2022, la misma que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutorio; siendo así, mediante proveído s/n, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Trámite Usual, Preparar Resolución";

Por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutorio, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, a partir del 02 de septiembre al 03 de octubre de 2022, por motivos de postulación a cargos cívicos de elección popular, solicitado por el trabajador Félix Máximo Ramos Peña;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 157 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

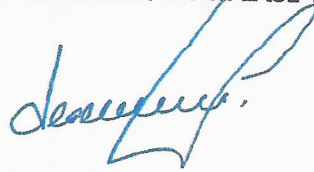
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de haber al trabajador **FÉLIX MÁXIMO RAMOS PEÑA**, por motivo de postulación a cargos cívicos de elección popular, a partir del 02 de septiembre de 2022 hasta el 03 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a al trabajador Félix Máximo Ramos Peña, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

